



LA PLATA, 15 ABR 2009

VISTO el Expediente N° 5802-3296228/08; las Disposiciones N° 62/06 y N° 17/08, ambas de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria, y la Resolución N° 3880/07 de esta Dirección General de Cultura y Educación; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 10.579 artículo 60, inciso g, establece como uno de los antecedentes valorables para el ingreso a la docencia, los certificados bonificantes;

Que la reglamentación de dicho artículo establece que los certificados emitidos por las instituciones capacitadoras deben cumplir determinados requisitos;

Que a los efectos de legalizar los certificados correspondientes a las acciones de capacitación aprobadas por la Dirección de Capacitación de la Provincia de Buenos Aires, debe fijarse el mecanismo pertinente;

Que a tal efecto se dictó la Resolución N° 3880/07;

Que con fecha 16 de julio de 2008 la Dirección Nacional de Gestión Universitaria emitió la Disposición N° 17 por la cual establece el procedimiento de certificación de firmas para los cursos de capacitación docente ofrecidos por universidades;

Que es procedente adecuar la norma provincial receptando dichos cambios operados en el nivel nacional;

Que en virtud de la responsabilidades conferidas por el Artículo 69 de la Ley N° 13.688 inc. e), resulta viable el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el mecanismo para la validación de los certificados de acciones de capacitación que se indica en el Anexo único, el cual se declara parte integrante de la presente RESOLUCIÓN y consta de una (1) foja.

ARTÍCULO 2°: Derogar la RESOLUCIÓN N° 3880/07.


ARTÍCULO 3°: Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación.

ARTÍCULO 4°: Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma; comunicar al Departamento Mesa General de Entradas y Salidas; notificar al Consejo General de Cultura y Educación; a la Subsecretaría de Educación; a la Dirección Provincial de Gestión Educativa; a las Direcciones de Tribunales de Clasificación; Inspección General y de Gestión de Asuntos Docentes, a la Dirección Provincial de Recursos Humanos y a la Dirección de Personal y por este medio a quienes corresponda y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.


RESOLUCIÓN N°

987


Lic. DANIEL H. BELINCHE
SUBSECRETARIO DE EDUCACION
Dirección General de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires


Prof. MARIO N. OPORTO
Director General
de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

ANEXO ÚNICO

CATEGORÍAS Y REQUERIMIENTOS

La correlación de firmas exigidas en los certificados de cursos, expedidos por la Dirección de Capacitación y por organismos cuyo código de registro ante la misma se ajusta a la Resolución N° 1716/07 es la que en cada caso se indica a continuación:

I. Acciones de Capacitación elaboradas e implementadas desde la Dirección de Capacitación (Nivel Central)

Corresponde la inserción de firmas de:

- 1°. Dictante.-
- 2°. Responsable del CIIE del distrito.
- 3°. Las capacitaciones para personal del CIE, deberán ser firmadas por el capacitador y por la Dirección de Capacitación.

II. Instituciones código A

A1. Institutos Superiores de Gestión Estatal.

A2. Institutos Superiores de Gestión Privada.

En ambos casos corresponde la inserción de firmas de:

- 1°. Dictante.
- 2°. Responsable Institución (Director).
- 3°. El Inspector de Educación Superior de Gestión Estatal o Gestión Privada, según correspondiere.

A3. CIIE (Centro de Información e Investigación Educativa).

Corresponde la inserción de firma de:

- 1°. Dictante.
- 2°. Responsable del CIIE del distrito.

III: Instituciones código B

B1. Universidades Oficiales

B2. Universidades Privadas

Corresponde la inserción de la firma de:

1º. Dictante.

2º. Responsable del área de Capacitación de la Universidad.

3º. Autoridad de la Universidad: Rector; Vicerrector o Secretario Académico.

4º. Responsable del área de Dirección Nacional de Gestión Universitaria que certifica la validez legal de las firmas antes mencionadas, en los términos de la Disposición N° 17/08 DNGU.

IV. Otras Instituciones

C. Sindicatos Docentes reconocidos

D. Organismos no Gubernamentales

E. Organismos Gubernamentales

Corresponde la inserción de las firmas de:

1º. Dictante.

2º. Responsable de la Institución con certificación de firma en el CIIE local.

3º. Responsable del CIIE del distrito